



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017. (2017060767)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extrema para el año 2017, regulada mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de valoración de 16 de marzo de 2017 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante Resolución 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Cultura (DOE núm. 35, de 22 de febrero),

RESUELVO :

Primero. La concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el Anexo I, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, Código de proyecto: 200417003000700 028.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención a la causa de denegación. (Anexo II).

Tercero. La concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre , que a continuación se relacionan:

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2017, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2017.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera: 1. La aportación de la



Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

— El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2017, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2017, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo V) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).



- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - una copia en formato DCP.
 - dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
 - dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
 - Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
 - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.



Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Presidencia de la Junta.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Presidencia de la Junta para:

e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que Presidencia de la Junta decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Presidencia de la Junta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Presidencia de la Junta podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

— Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)

— En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Presidencia de la Junta podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el



plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de abril de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	CARLOS PÉREZ ROMERO	"Salvajes"	20.000,00 €
2	ROS MULTIMEDIA SL	"Fuerza"	18.861,00 €
3	RUBÉN MORALEDA MARCOS	"Bailaora"	8.687,00 €
4	OUTCAST FILMMAKERS SL	"Adiós muchachos "	8.017,00 €
5	OVERVIEW STUDIO SL	"La teoría del sueño "	18.435,00 €
6	HÉCTOR RAMOS GARCÍA	"Un buen hombre "	6.000,00 €
		TOTAL	80.000 €

**ANEXO II**

AYUDAS DENEGADAS

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	Fuera de campo Films SL	"Matarlas callando"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
2	Fuera de campo Films SL	"Bandanda"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
3	Fuera de campo Films SL	"Tanto como siempre"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
4	Fuera de campo Films SL	"M"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
5	Eduardo Crego Quesada	"Solano,Cáceres,La Habana"	Excluido. Solicitud entregada fuera de plazo.